AÑO CXII - N° 29.005

CORRIENTES, VIERNES 31 de MAYO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2

Decretos Sintetizados Pág: Nº 10

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 10

Citaciones - Interior Pág: Nº 12

Sección General

Licitaciones Pág: Nº 14

Convocatorias Pág: Nº 14

Partidos Políticos Pág: Nº 15

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 16

Anexo: Resolución N° 2180 - Ministerio de Educación de Corrientes

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 815

Corrientes, 22 de abril de 2024

Visto:
El expediente N° 132-00048-2024 del registro del Ministerio Secretaría General; y
Considerando:
Que la Escuela de Gobierno dependiente del Ministerio Secretaría General solicita al Ministerio de Educación la transferencia correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del alquiler del inmueble compartido por ambas dependencias, según Convenio firmado entre ambas carteras, homologado por Resolución N° 17 del 17 de enero de 2023 y Resolución N° 1891 de fecha 24 de abril del 2023.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 07/2024 de la Jurisdicción 03 – Ministerio de Educación la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas, Educación y Secretario General.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Educación y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 816

Corrientes, 22 de abril de 2024

Visto:
El expediente N° 820-00417-2024 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y
Considerando:
Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a mantenimiento de rutas y caminos provinciales
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la obra mencionada.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente

justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 93/2024 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 13/2024 y de recursos N° 78/2024 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES ($ 655.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 817

Corrientes, 22 de abril de 2024

Visto:
El expediente N° 820-01630-2024 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y
Considerando:
Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a la obra "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y DESMALEZADO EN RUTAS: R.P.N° 6 DPTO DE SAN LUIS – CONCEPCIÓN – TRAMO: R.N.N° 118 – R.P.N° 107 Y R.P.N° 13 – TRAMO: R.N.N° 118 - MBURUCUYA".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la obra mencionada.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 91/2024 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 12/2024 y de recursos N° 76/2024 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($ 16.876.550,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de

Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 842

Corrientes, 23 de abril de 2024

Visto:
El expediente Nº 500-03870/2022, del registro del Ministerio de Producción, y
Considerando:
Que a fs. 01 el agente Acosta Abdón Olegario D.N.I Nº 18.498.077, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Producción, se dirige al Ministro de Producción, solicitando se proceda a rectificar parcialmente el Decreto Nº 2619/90, atento que se advierte un error material involuntario en el mismo, al haber sido mal consignada la fecha de renuncia.
Que a fs. 02/17 obra la siguiente documentación en copia simple Certificado de Cesación de Servicios, Decreto Nº 2619 del 29 de mayo de 1990, Decreto N° 4.866 de fecha 10 de septiembre de 1986, Documento Nacional de Identidad y liquidación de haberes de la Dirección General de Personal.
Que a fs. 19 la Dirección de Recursos Humanos remite las actuaciones a la Dirección de Asesoría Legal para su intervención.
Que a fs. 20 se expide en Dictamen Nº 0043/23 la Dirección de Asesoría Legal jurisdiccional, remitiendo las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que acompañe el informe correspondiente.
Que a fs. 21/24 la Directora de Recursos Humanos cumplimenta lo solicitado por Dictamen Nº 0043/2023.
Que a fs. 26 se expide en Dictamen Nº 221 la Dirección de Asesoría Legal jurisdiccional, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente que rectifique parcialmente el Decreto Nº 2619/90.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE parcialmente el Decreto Nº 2619 de fecha 29 de mayo de 1990, manteniéndose la plena vigencia de los demás artículos que conforman la referida norma, la que quedará redactada, en su parte pertinente, de la siguiente manera:
Donde dice: "Art. 1° ACÉPTASE, a partir del 30 de marzo del corriente año, la renuncia presentada por el agente ACOSTA ABDON OLEGARIO D.N.I Nº 18.498.077…."
Debe decir "Art. 1° ACÉPTASE, a partir del 30 de junio del año 1990, la renuncia presentada por el agente ACOSTA ABDON OLEGARIO D.N.I Nº 18.498.077…."
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍCASE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 844

Corrientes, 23 de abril de 2024

Visto:
El expediente 160-11-11-1477/2022 caratulado "COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE CTES., REF.: ESC. CARLOS ANTONIO LÓPEZ TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N°533 DE ALVEAR S/LA ADSCRIPCIÓN DE LA ESC. CELESTE ROSARIO BELÉN LÓPEZ COMO PRIMER ADSCRIPTA- CORRIENTES", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones el Escribano Carlos Antonio López, titular del Registro Notarial Nº 533 con asiento en la localidad de General Alvear-Corrientes, solicita la adscripción a su registro de la Escribana Celeste Rosario Belén López en carácter de primera adscripta.
Que a fojas 3/24, obran antecedentes personales y profesionales de la Escribana López, como así también demás documentación requerida por el Colegio de Escribanos para el cumplimiento del trámite de rigor.
Que a fojas 25 y vta., se agrega copia certificada de la Resolución Nº 88 de fecha 31 de octubre de 2022, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, por la que se dispone acceder a la solicitud de adscripción formulada por el Escribano Carlos Antonio López.
Que el presente caso encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 11 de la Ley Nº 5.621 que modifica el artículo 43 de la Ley Nº 1.482.
Que a fojas 32 la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió en sentido favorable a través del Dictamen Nº 43 de fecha 16 de febrero de 2023.
Que a fojas 34 la Fiscalía de Estado tomó intervención a través del Dictamen Nº 1.270 de fecha 2 de marzo de 2023.
Que por lo expuesto, puede este Poder Ejecutivo hacer lugar a la adscripción solicitada al Registro Notarial Nº 533 cuya titularidad pertenece al Escribano Carlos Antonio López, en calidad de primera adscripta a la Escribana Celeste Rosario Belén López.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE al Registro Notarial Nº 533 con asiento en la localidad de General Alvear-Corrientes, cuya titularidad pertenece al Escribano LÓPEZ, CARLOS ANTONIO en calidad de primera adscripta, a la Escribana LÓPEZ, CELESTE ROSARIO BELÉN -MI Nº 30.559.109-.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. –
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 913

Corrientes, 24 de abril de 2024

Visto:
El expediente Nº 512-0022/2024, del registro del Ministerio de Producción, y
Considerando:
Que en el expediente precitado se tramita la aprobación de la Resolución Nº 141 del 11 de marzo de 2024, dictada por el Ministro de Producción, atento a las necesidades operativas existentes en el área y a las pautas fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión.
Que atento a los antecedentes obrantes en autos para el presente caso es de aplicación lo normado en la Ley Nº 5.571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y lo dispuesto por su Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004, obrando opinión favorable del trámite por parte del Ministro de la jurisdicción.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución Provincial.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 141 del 11 de marzo de 2024, emanada del Ministerio de Producción, la que pasa a formar parte como Anexo de este acto administrativo.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 915

Corrientes, 24 de abril de 2024

Visto:
El Expediente N° 200-05-10-725/2023 del registro del Ministerio de Seguridad, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 1177 de fecha 7 de noviembre de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1177 de fecha 7 de noviembre de 2023, dictada por el Ministerio de Seguridad, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 916

Corrientes, 24 de abril del 2024.-

Visto:
El expediente Nº 820-5.006/2018, NÚMERO SIIF: 128820000-005.006/2018, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 0196, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 19 de abril de 2024, que en copia certificada glosa a fs. 57/58.
Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0196, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 19 de abril de 2024, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 917

Corrientes, 24 de abril de 2024

Visto:
El expediente N° 190-00486/2024 del Ministerio de Turismo, y
Considerando:
Que a fs. 1 inician las presentes actuaciones con propuesta publicitaria de la firma FENÓMENO BC S.A de MARÍA LAURA CANEPA, CUIT Nº 30717243885, respecto de la pauta promocional de los Esteros del Iberá prevista desde el 1 de Abril al 31 de Diciembre de 2024.

Que a fs. 2/3 obran constancias de DGR y AFIP.
Que a fs. 28 la Ministra de Turismo autoriza la prosecución de la contratación.
Que a fs. 29 se acompaña informe de la Dirección General de Administración, solicitando la intervención al Departamento de Asesoría Legal, para el posterior dictado de la norma legal, en concepto de propuesta publicitaria para la difusión y posicionamiento de los Esteros del Iberá en los principales medios nacionales, a partir de Abril a Diciembre de 2024. Todo ello por el monto mensual de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 ($10.000.000,00), conformando la suma total de PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 ($90.000.000,00) por el total de la contratación, encuadrándose en las previsiones del artículo 1 y 109, apartado 3, inciso o de la Ley de Administración Financiera Nº 5.571, modificado por el Decreto 348/22 y Decreto Reglamentario N° 3.056/04, Anexo I, artículo 87, inciso k), puntos 1 , 2, y Decreto Nº1159/2018.
Que a fs. 30 se acompaña opinión legal número 172/2024 del Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, considerando que la Señora Ministra de Turismo, podría gestionar el dictado de la norma legal ante el Poder Ejecutivo, de aprobación de la presente contratación por vía de excepción, de la propuesta publicitaria para la difusión y posicionamiento de los Esteros del Iberá, con la firma FENOMENO BC S.A, CUIT Nº 30-71724388-5, por el importe total de PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 ($90.000.000,00), los cuales se abonarán mensualmente a razón de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 ($10.000.000,00), por el período comprendido entre el 1 de Abril al 31 de Diciembre de 2024, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por las normas que rigen en materia de contratación de publicidad, artículo 1 y 109, apartado 3, inciso o) de la Ley de Administración Financiera Nº 5.571, Decreto Reglamentario N° 3.056/04, Anexo I, artículo 87, inciso k), puntos 1 , 2, y Decreto Nº348/2022.
Que a fs. 32 se acompaña informe Nº110/2024 de Contaduría General de la provincia, manifestando que el Poder Ejecutivo de estimarlo conveniente, podría autorizar la contratación directa vía excepción, exceptuándolo del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal como lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.
Que 34 el Ministerio Secretaría General de la Gobernación da intervención a la Dirección de Información Pública.
Que a fs. 35 interviene el Señor Director de Información Pública de la provincia, remitiendo lo actuado a Fiscalía de Estado de la provincia.
Que a fs. 36/45 se adjunta copia certificada de actuación notarial.
Que a fs. 47/48 se acompaña Dictamen N° 3024 del 17 de Abril de 2024 de Fiscalía de Estado de la provincia, según el cual y conforme constancias obrantes en el expediente, podrá someterse el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien si lo estima oportuno y procedente y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el articulo 162 incisos 1,2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, estará en condiciones de dictar el decreto aprobando la presente contratación.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE la contratación directa vía excepción con la firma FENOMENO BC S.A, CUIT Nº 30-71724388-5, por el importe total de PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 ($90.000.000,00), los cuales se abonarán mensualmente a razón de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 ($10.000.000,00), por el período comprendido entre los meses de Abril a Diciembre de 2024. Todo ello en concepto de propuesta publicitaria con fines de difusión y posicionamiento de los Esteros del Iberá en los medios de comunicación más importantes del país.
ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el gasto y posterior reconocimiento y pago a favor de la firma FENOMENO BC S.A, CUIT Nº 30-71724388-5, por el importe total de PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 ($90.000.000,00), los cuales se abonarán mensualmente a razón de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 ($10.000.000,00), por el período comprendido entre los meses de Abril a Diciembre de 2024. Todo ello en concepto de propuesta publicitaria con fines de difusión y posicionamiento de los Esteros del Iberá en los medios de comunicación más importantes del país.
ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE la presente contratación en las previsiones del artículo 109 apartado 3, inciso o) de la Ley de Administración Financiera Nº 5571/2004, artículos 86 y 87 inciso k) del Decreto Reglamentario N° 3056/2004 y Decreto Nº 1159/2018.
ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Agr. Alejandra Eliciri

Decreto Nº 918

Corrientes, 24 de abril de 2024

Visto:
El expediente N° 192-00052/2020 del registro del Ministerio de Turismo; y
Considerando:
Que por el citado expediente el Ministerio de Turismo eleva Resolución Nº 603 de fecha 22 de Junio de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo al dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612, de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el

artículo 162, inciso 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, la Resolución Nº 603 de fecha 22 de Junio de 2023, dictada por la Ministra de Turismo de la Provincia de Corrientes, la que como Anexo, forma parte íntegramente del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de personal y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Agr. Alejandra Eliciri

Decreto Nº 919

Corrientes, 24 de abril de 2024

Visto:

El expediente N° 192-00053/2020 del registro del Ministerio de Turismo; y

Considerando:

Que por el citado expediente el Ministerio de Turismo eleva Resolución Nº 610 de fecha 23 de Junio de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo al dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612, de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, inciso 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, la Resolución Nº 610 de fecha 23 de Junio de 2023, dictada por la Ministra de Turismo de la Provincia de Corrientes, la que como Anexo, forma parte íntegramente del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de personal y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Agr. Alejandra Eliciri

Decreto Nº 923

Corrientes**,** 24 de abril de 2024

Visto:

El expediente N° 205-00667-2024 del registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar una redeterminación de precios de la obra "Nuevo Destacamento Policial Barrio La Matilde - Paso de la Patria".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la redeterminación de precios en cuestión.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 97/2024 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 926

Corrientes, 25 de abril de 2024

Visto:

El Decreto N° 739 de fecha 9 de abril de 2024, y;

Considerando:

Que por Decreto N° 739 de fecha 9 de abril de 2024, se autorizó la contratación con la firma "SOLMAT SOLUCIONES" de la razón social "LIBRESMAT S.R.L.", CUIT N° 30-71523462-5, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 69.996.500,00) para la compra de bienes de capital requeridos en el marco del Programa de Promoción y Fortalecimiento Institucional de Emprendedores para el Desarrollo Económico y Social "Emprendedores Somos Todos".

Que se ha detectado un error material de tipeo involuntario en la norma legal mencionada en cuanto al monto total de contratación a favor de la firma citada, siendo el correcto la suma total de PESOS CINCUENTA Y

OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($ 58.767.000,00).
Que el presente caso encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 177 del Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes Ley N° 3.460.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE parcialmente el Decreto N° 739 de fecha 9 de abril de 2024, el que en su parte pertinente:
Donde dice: "…PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 69.996.500,00)…"
Debe decir: "…PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($ 58.767.000,00)…"
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Ángel Olivieri

Decreto Nº 927

Corrientes, 25 de abril de 2024

Visto:
El expediente Nº 330-01925/2020 y adjuntos: 330-9-9-2875/21, 330-14-10-3423/21 y 330-9-3-330/22 (IX Cuerpos), caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR - REF: NOTA SOBRE IRREGULARIDADES EN LA INSTITUCIÓN - CAPITAL", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación del Sumario Administrativo y la aplicación de la sanción disciplinaria correspondiente al agente Ramón Gabriel Aguirre.
Que a fojas 41/43 se incorpora copia certificada de la Resolución Ministerial Nº 5.897 de fecha 16 de noviembre de 2020, disponiendo la instrucción del Sumario Administrativo al agente Ramón Gabriel Aguirre, con cambio de destino y funciones, mientras dure la sustanciación del sumario administrativo, por encontrarse "prima facie" en incumplimiento del art. 5 incs. a), g) y j) del Estatuto del Docente Ley N° 3723, art. 67 incs. d) y f), apartado de las obligaciones de la Ley N° 26.206 y art. 111, incs. b) y h), apartado 2) de las obligaciones, de la Ley N° 6.475.
Que a fojas 45/49 se adjuntan Cédulas de Notificación al agente Ramón Gabriel Aguirre, debidamente diligenciadas, haciéndole saber del dictado de la Resolución Ministerial Nº 5.897/2020 y su rectificatoria N° 6.045/2020.
Que a fs. 895/920 el Instructor Sumarial presenta la conclusión y elevación conforme el art. 37 del Decreto Nº 889/89, manifestando en su parte pertinente: "…esta Instrucción entiende que carece de total fundamento y coherencia el Alegato presentado por la defensa, ya que expresa hechos nada más alejados de la realidad, inexistentes en esta causa, afectando el Principio de la Congruencia, ya que por la ausencia de concordancia entre la persona del sumariado y los hechos expresados en su alegato, no se condicen con los hechos investigados en esta causa. Por todo lo expuesto teniendo en cuenta las Funciones que debe realizar el Rector Aguirre Ramón Gabriel se concluye que la irregularidad cometida y las faltas que se evidencian en su accionar y: POR TODO LO NARRADO: Esta Instrucción Sumarial concluye, luego de todo lo actuado que ha logrado comprobar que el Sr. AGUIRRE RAMÓN GABRIEL DNI 26.576.767, catedrático interino con funciones de Rector en el Instituto Superior de Formación Docente "Ituzaingó" del departamento de Ituzaingó (Corrientes), NO HA DESLINDADO RESPONSABILIDADES en todas las acusaciones realizadas hacia su persona y las faltas realizadas en su accionar, por tal motivo ha incurrido en incumplimiento del Art. 5 inc. a), g) y j) de la Ley N° 3723…Art. 67 incisos d) y f), apartado de las obligaciones de la Ley 26.206…Art. 111 incisos b) y h), apartado 2) de las obligaciones, de la Ley N° 6475…En consecuencia y de acuerdo a las facultades otorgadas a la Instrucción en el Art. 37 inc. f) del Decreto 889/89 se sugiere la SANCION prevista en el Art. 50 inc. i) de la Ley 3723/82-EXONERACION…".
Que a fojas 926/929 interviene Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 00729 de fecha 08 de septiembre de 2022, considerando que se declare la nulidad de lo actuado por la Instrucción desde el Informe del art. 28 del Decreto N° 889/89, con encuadre en el art. 175 inc. m) de la Ley N° 3460, y que se disponga la reapertura del sumario, a efectos de reordenar el procedimiento, designándose un nuevo instructor.
Que a fojas 932/933, el Instructor Sumarial presenta un informe complementario.
Que a fojas 938/945 se agrega copia certificada de la Resolución Ministerial N° 4869 de fecha 18 de octubre de 2022, que declaró la nulidad de lo actuado por la Instrucción Sumarial desde fojas 269/280 vta. del Informe del art. 28 del Decreto N° 889/89, disponiendo la reapertura del presente Sumario Administrativo, designándose un nuevo Instructor Sumarial y la ampliación del objeto sumarial, la cual es notificada a fs. 947/949.
Que a fojas 958/1658 se inicia la Instrucción Sumarial, a fs. 1365/1392, la Instructora Sumarial presenta el Informe del art. 28° del Decreto N° 889/89, a fs. 1399/1401 y a fs. 1419/1422 y vta., se agregan el Acta de Declaración de Sumariado, se abre el período de presentación de pruebas, a fs. 1657, luce el Acta en la que se deja constancia que se da por decaído el derecho a alegar, certificándose su vencimiento.
Que a fojas 1659/1686 la Instructora Sumarial presenta la conclusión y elevación conforme el art. 37 del Decreto Nº 889/89.
Que a fojas 1691/1697 vta. interviene la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 02913, de fecha 12 de

marzo de 2024, que expresa en su parte pertinente: "….Examinados los antecedentes obrantes en autos, no se observan vicios de procedimiento que puedan afectar la validez de lo actuado, habiéndose sustanciado la investigación conforme lo prescripto en la normativa vigente y respetado el derecho de defensa de los sumariados. En cuanto al Sumario Administrativo, se advierte que el procedimiento se halla ajustado a la reglamentación vigente, habiéndose respetado el derecho de defensa del sumariado, se considera que el Poder Ejecutivo a través del pertinente Decreto, puede aprobar el presente Sumario Administrativo y aplicar la sanción disciplinaria expulsiva de exoneración al Sr. GABRIEL RAMÓN AGUIRRE, catedrático interino con funciones de Rector en el Instituto Superior de Formación Docente "Ituzaingó" de Ituzaingó (Corrientes), conforme al artículo 50 inciso i) de la Ley N° 3723 y por incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° incisos a) g) y j) de la Ley N° 3723,
artículo 67 incisos d) y f) de las obligaciones de la Ley 26.206 y artículo 111 incisos b y h) apartado 2) de las obligaciones de la Ley N° 6474 y artículo 28° de la Resolución N° 1455/14 (ROM) y Anexo I (RAM)…".
ue de las actuaciones surge que se ha respetado el ordenamiento jurídico y los principios generales del procedimiento administrativo, dándose la oportunidad de defensa al sumariado, por lo que corresponde aprobar el presente sumario administrativo.
Que el sumariado debió extremar su responsabilidad y diligencia en el desempeño de sus funciones, ha incumplido deberes a su cargo, generando perjuicio a la institución educativa y a los alumnos, atento a que los libros matrices estaban incompletos, no había libros de exámenes de materias promocionales, regulares y libres, actuó con abuso de poder y discriminación, lo que generó las denuncias del personal de la institución, alumnos y ex alumnos, menoscabando la dignidad de los mismos, con su conducta.
Que del análisis de las constancias incorporadas en autos, surge la procedencia de aplicar la sanción de exoneración al agente.
Que resulta de aplicación el artículo 5 incisos a), g) y j), artículo 50 inciso i) y 53, tercer párrafo, del Estatuto del Docente -Ley N° 3723, artículo 67 inciso d) y f), apartado de las obligaciones de la Ley N° 26.206 y artículo 111 incisos b) y h), apartado 2) de las obligaciones de la Ley N° 6.475, artículo 28 de la Resolución N° 1455/14 (ROM) y Anexo I (RAM), el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Que a fojas 1700/1703 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, emitió el Dictamen Nº 1.354 de fecha 15 de marzo de 2024, aconsejando el dictado de la norma legal correspondiente.
Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Sumario Administrativo instruido al señor AGUIRRE, RAMÓN GABRIEL DNI N° 26.576.767, quien revista como catedrático, en treinta y dos (32) horas cátedras superiores, con carácter de Interino, Categoría 07, Clase 191, con funciones de Rector en el Instituto Superior de Formación Docente "Ituzaingó" de Ituzaingó (Corrientes), por el incumplimiento del artículo 5 incisos a), g) y j) del Estatuto del Docente -Ley N° 3723, artículo 67 incisos d) y f), apartado de las obligaciones de la Ley N° 26.206, artículo 111, incisos b) y h), apartado 2) de las obligaciones, de la Ley N° 6.475 y artículo 28 de la Resolución Ministerial N° 1455/14 (ROM) y Anexo I (RAM).

ARTÍCULO 2º: APLÍCASE la sanción disciplinaria expulsiva de Exoneración al señor AGUIRRE, RAMÓN GABRIEL DNI N° 26.576.767, quien revista como catedrático, en treinta y dos (32) horas cátedras superiores, con carácter de Interino, Categoría 07, Clase 191, con funciones de Rector, en el Instituto Superior de Formación Docente "Ituzaingó" de Ituzaingó (Corrientes), conforme al artículo 50 inciso i) de la Ley N° 3723.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dése al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 930

Corrientes, 26 de abril de 2024

Visto:
El expediente N° 160-00214-2024 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y
Considerando:
Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el pago de alquileres de carpas, baños químicos, energía eléctrica y otros gastos del predio Gauchito Gil de la localidad de Mercedes.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 100/2024 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como

anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 932.
Corrientes, 26 de abril de 2024

Visto:
El Expediente Nº 320-15226/2023 y agregados N° 327-12-5-4577/2023 y P-1292/2023 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN – REF. APORTE ESTATAL 2024 – CAPITAL, y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 1476 de fecha 12 abril de 2024, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la Resolución N° 61476 de fecha 12 abril de 2024, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
454	05/03/2024	YONNA, Maria Elena	16.576.213	Dir. de Administración de la Jurisdicción 02	Mrio. Hacienda

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 226037/22

POR DISPOSCION DEL JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 SECRETARIA Nº1, sito en la Calle 9 de Julio Nº1099 2° Piso de esta Ciudad a cargo del Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES EN AUTOS: "DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES C/ MONTENEGRO LUISA; ROJAS JULIA PASCUALA Y/O Q.R.R. S/ APREMIO" EXPTE. 226037/22 se ha dispuesto citar a la SRA. MONTENEGRO LUISA DNI Nº14.923.948 Y SRA. ROJAS JULIA PASCUALA DNI Nº11.666.128, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Art. 118°, 119º y cc del C.P.C.y C., y 74º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al Boletín Oficial. Notifíquese". Fdo. ELECTRONICAMENTE Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nº1 CORRIENTES. CAPITAL.
Dr. Daniel Edgardo Borches
I: 27/05 V: 31/05

Expte. N° 225178/22

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N.º 12 de Corrientes, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a "EL SOL ARGENTINO COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-62799612-4 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE SUINDA 355, individualizado como LOTE 7 de la manzana 21 del B° Laguna Soto plano de mensura 25.169 "U", anotado en el RPI al folio Real Matrícula N.º 11627 año 1989 del Departamento Capital, Adrema A1-60728-1, LINDEROS: AL NORTE: con lote N°6, AL SUR: con lote N°8, AL ESTE: con lote N°36 Y AL OESTE: calle publica N°1 de tierra, SUPERFICIE TOTAL: 460M2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "DUARTE RAUL MATIAS C/ EL SOL ARGENTINO COMPAÑIA DE SEGURO DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION AQUISITIVA O USUCAPION", Expte. N° 225178/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24.
Corrientes, 30 de abril de 2024.
Dr. Rufino José Chequim – secretario
I: 31/05 – V: 03/06

Expte. N° 161969/17

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. Graciela Liliana Lisceiko, cita y emplaza por edictos a JUAN EUSEBIO TORRENT DNI N.º 14.854.353 Y MARIA MERCEDES TORRENT DNI N.º 3.913.947 Y/ O A SUS HEREDEROS, Y Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE Av. 3 de Abril N° 954, de esta ciudad-individualizado como: LOTE N.° 7, MZ Nº 382, Partida Inmobiliaria A1 – 43401, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL FOLIO REAL MATRÍCULA N.°29209, DEL DEPARTAMENTO: Capital, o Tomo 51, Folio 29209, Finca 13448 – 2º inscripto – Año 1940 (e.m.e), y Tomo 45, Folio 10642, Finca 4003 – Libro 7 – Año 1940, LINDEROS: AL NORTE: Av. 3 de Abril, AL ESTE: Lote Nº 8, Y AL OESTE: Lote Nº 6, SUPERFICIE TOTAL: 551,54 M2; para que dentro del plazo de VEIINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "CABRERA OSCAR ANIBAL C/ ELOISA TORRENT DE VIDAL Y O QUIEN RESULTA TITULAR DE DOMINIO S/Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 161969/17, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. - Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 2°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 4, a cargo de María Eugenia Cima.
Corrientes, 08 de septiembre de 2023-
Dra. María Eugenia Cima - secretaria
I: 31/05 – V: 03/06

Expte N° 91125/13

El juzgado civil y comercial Nº 13 a cargo de la Dra. Varinia Machado Feris, ubicado en calle 9 de Julio Nº 1099 - 7º piso de la ciudad de Corrientes, correo electrónico: jcivilycom13-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono (379) 4104050, en las actuaciones: "ESPINDOLA JUAN CARLOS C/ SOLARI CARMEN AZAS, SOLARI ARMANDO BENITO, SOLARI MARIA ELENA, SOLARI IDA MAXIMA, SOLARI CLOTILDE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" EXP 91125/13, cita y emplaza por el término de diez (20) días a la Sra. SOLARI CARMEN AZAS, SOLARI ARMANDO BENITO, SOLARI IDA MAXIMA, SOLARI CLOTILDE Y/O A SUS HEREDEROS, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Corrientes (capital) , Manzana Nº 445 sobre calle Necochea N°196, esquina Pago Largo, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, T° 18 - F° 4271, N.º 4185 – Año 1955, del Departamento Capital (Corrientes), e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema N° A1–0092647-1, con las siguientes medidas: Frente: 19.71 metros, contrafrente 21.03 metros, Fondo 17.55 metros, contrafondo 18.96 metros, lo que hace una superficie total de 371.24 mts^2, cuyos linderos son: al Norte calle Necochea, al Oeste L° propiedad de Emilia Gladis Gomez, al Sur L° Blanca Martina Centurión y al Este calle Pago Largo, todo conforme al Plano de Mensura Nº 15578-U, a presentarse en la causa: "ESPINDOLA JUAN CARLOS C/ SOLARI CARMEN AZAS, SOLARI ARMANDO BENITO, SOLARI MARIA ELENA, SOLARI IDA MAXIMA, SOLARI CLOTILDE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" EXP 91125/13, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 29358 de fecha 15 de Marzo de 2024, cuya parte pertinente se transcribe: "…3) Siendo que, según documental adjunta e información proporcionada en autos, los demandados SOLARI CARMEN AZAS, SOLARI ARMANDO BENITO, SOLARI IDA MAXIMA, SOLARI CLOTILDE se encuentran fallecidos de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a SOLARI CARMEN AZAS, SOLARI ARMANDO BENITO, SOLARI IDA MAXIMA, SOLARI CLOTILDE Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- 4) Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local -en la Provincia de Córdoba, Capital y Punilla La Cumbre y la Provincia de Corrientes Capital, según corresponda y último domicilio informado- por UN (1) DÍA en la forma prescripta por los Arts. 119 y 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas…". FDO. Dra. Varinia Machado Feris.
Corrientes, 21 de Mayo de 2024.
Dra. Sabrina Victoria Reyes – prosecretaria
I: 31/05 – V: 31/05

Expte. N° 225178/22

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N.º 12 de Corrientes, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a "EL SOL ARGENTINO COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-62799612-4 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE SUINDA 355, individualizado como LOTE 7 de la manzana 21 del B° Laguna Soto plano de mensura 25.169 "U", anotado en el RPI al folio Real Matrícula N.º 11627 año 1989 del Departamento Capital, Adrema A1-60728-1, LINDEROS: AL NORTE: con lote N°6, AL SUR: con lote N°8, AL ESTE: con lote N°36 Y AL OESTE: calle publica N°1 de tierra, SUPERFICIE TOTAL: 460M2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "DUARTE RAUL MATIAS C/ EL SOL ARGENTINO COMPAÑIA DE SEGURO DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION AQUISITIVA O USUCAPION", Expte. N° 225178/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24.
Corrientes, 30 de abril de 2024.
Dr. Rufino José Chequim – secretario
I: 31/05 – V: 03/06

Expte. N° 161969/17

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. Graciela Liliana Lisceiko, cita y emplaza por edictos a JUAN EUSEBIO TORRENT DNI N.º 14.854.353 Y MARIA MERCEDES TORRENT DNI N.º 3.913.947 Y/ O A SUS HEREDEROS, Y Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE Av. 3 de Abril N° 954, de esta ciudad-individualizado como: LOTE N.° 7, MZ Nº 382, Partida Inmobiliaria A1 – 43401, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL FOLIO REAL MATRÍCULA N.°29209, DEL DEPARTAMENTO: Capital, o Tomo 51, Folio 29209, Finca 13448 – 2º inscripto – Año 1940 (e.m.e), y Tomo 45, Folio 10642, Finca 4003 – Libro 7 – Año 1940, LINDEROS: AL NORTE: Av. 3 de Abril, AL ESTE: Lote Nº 8, Y AL OESTE: Lote Nº 6, SUPERFICIE TOTAL: 551,54 M2; para que dentro del plazo de VEIINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "CABRERA OSCAR ANIBAL C/ ELOISA TORRENT DE VIDAL Y O QUIEN RESULTA TITULAR DE DOMINIO S/Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 161969/17, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. - Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 2°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 4, a cargo de María Eugenia Cima.
Corrientes, 08 de septiembre de 2023-
Dra. María Eugenia Cima - secretaria
I: 31/05 – V: 03/06

Expte N° 91125/13

El juzgado civil y comercial Nº 13 a cargo de la Dra. Varinia Machado Feris, ubicado en calle 9 de Julio Nº 1099 - 7º piso de la ciudad de Corrientes, correo electrónico: jcivilycom13-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono (379) 4104050, en las actuaciones: "ESPINDOLA JUAN CARLOS C/ SOLARI CARMEN AZAS, SOLARI ARMANDO BENITO, SOLARI MARIA ELENA, SOLARI IDA MAXIMA, SOLARI CLOTILDE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" EXP 91125/13, cita y emplaza por el término de diez (20) días a la Sra. SOLARI CARMEN AZAS, SOLARI ARMANDO BENITO, SOLARI IDA MAXIMA, SOLARI CLOTILDE Y/O A SUS HEREDEROS, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Corrientes (capital) , Manzana Nº 445 sobre calle Necochea N°196, esquina Pago Largo, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, T° 18 - F° 4271, N.º 4185 – Año 1955, del Departamento Capital (Corrientes), e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema N° A1–0092647-1, con las siguientes medidas: Frente: 19.71 metros, contrafrente 21.03 metros, Fondo 17.55 metros, contrafondo 18.96 metros, lo que hace una superficie total de 371.24 mts^2, cuyos linderos son: al Norte calle Necochea, al Oeste L° propiedad de Emilia Gladis Gomez, al Sur L° Blanca Martina Centurión y al Este calle Pago Largo, todo conforme al Plano de Mensura Nº 15578-U, a presentarse en la causa: "ESPINDOLA JUAN CARLOS C/ SOLARI CARMEN AZAS, SOLARI ARMANDO BENITO, SOLARI MARIA ELENA, SOLARI IDA MAXIMA, SOLARI CLOTILDE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" EXP 91125/13, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 29358 de fecha 15 de Marzo de 2024, cuya parte pertinente se transcribe: "…3) Siendo que, según documental adjunta e información proporcionada en autos, los demandados SOLARI CARMEN AZAS, SOLARI ARMANDO BENITO, SOLARI IDA MAXIMA, SOLARI CLOTILDE se encuentran fallecidos de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a SOLARI CARMEN AZAS, SOLARI ARMANDO BENITO, SOLARI IDA MAXIMA, SOLARI CLOTILDE Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- 4) Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local -en la Provincia de Córdoba, Capital y Punilla La Cumbre y la Provincia de Corrientes Capital, según corresponda y último domicilio informado- por UN (1) DÍA en la forma prescripta por los Arts. 119 y 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas…". FDO. Dra. Varinia Machado Feris.
Corrientes, 21 de Mayo de 2024.
Dra. Sabrina Victoria Reyes – prosecretaria
I: 31/05 – V: 31/05

Citaciones - Interior

Expte. N° 19518/15

La Sra. Juez Dra. Mariana Noelia Godoy, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, Corrientes, sito en J J Arce N° 745, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, en la causa: "BENITEZ, MARIA ALICIA C/ MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE. N° 19518/15, cita y emplaza AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en San Luis del Palmar, Manzana Nº 16, parcela N°3 (fracción), con una superficie de 212,26 m2, ubicado en sobre calle Eugenio Ramírez, entre calles Córdoba y Sarmiento. Sin inscripción en el RPI. Adrema S1-4372-1, con las siguientes medidas: pto. AB 13.00 de frente, pto. DC 12.00 de contrafondo, pto. DA 17.00 y BC 17.00 de fondo; cuyos linderos son: al N: Calle Eugenio Ramirez, al S: L°s/Mra. Hermenegilda Romero; Noroeste: L°s/Mra. Terreno Municipal y al Noreste: L°s/Mra. Celina V.

Acosta de Villalba, todo conforme al Plano de Mensura Nº 2529-"O", para que dentro del plazo de veinte (20) días se presenten con asistencia letrada, si lo consideran y lo acrediten, en la presente causa, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes. La resolución N° 1924 que así lo ordena en su parte pertinente dice: "…a) CÍTESE POR EDICTOS AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC. b) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas…" San Luis del Palmar, 23/05/2024.

Dra Seyla Jesica Bengochea Spagnolo- secretaria
I: 30/05 – V: 31/05

Expte. Nº GXP 40570/21

El Juzgado de 1era Instancia Civil y Comercial Nº 3 de Goya, Ctes., a cargo de la Dra. Victoria Colombo, Jueza, Secretaria Nº 5 a cargo de la Dra. Josefina Reboratti, ubicado en calle Colón N°: 634 de la ciudad de Goya, correo electrónico: jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-437622, en autos: "MIQUEO TERESA DOMINGA Y OTRA C/ MUNICIPALIDAD DE GOYA Y/O ESTADO DE LA PCIA DE CORRIENTES Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA – ORDINARIO POR AUDIENCIA" – EXPTE. Nº GXP 40570/21**,** CITA y EMPLAZA por el término de 20 días a quien o quienes se consideren con derechos sobre el un inmueble ubicado en la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, sobre calle 9 de Julio Nº 1.354 o 1.360 (pasillo), Manzana Nº 204, de la ciudad de Goya- Ctes, que según Duplicado de Mensura Nº 2712-N, confeccionado por el Agrimensor Nacional Juan E. Díaz Colodrero, Mat. Prof. 343, de fecha 07/08/1981, formado por un polígono irregular que lleva los puntos letras M-N-O-P-Q-R-M,con las siguientes medidas lineales: Lado M-N: 14,70 mts; Lado N-O: 20,11 mts.; Lado O-P: 8,50 mts; Lado P-Q:10,80 mts; Lado Q-R: 6,50 mts; Lado R-M: 9,30 mts; vértice M: 87º45´, vértice N: 93º06´, vértice O: 86º54´, vértice P: 92º15´, vértice Q: 267º45´, vértice R: 92º15´; con una superficie total de doscientos veintiocho metros cuadrados con un centímetro (228,01 m2); lindando al Este: Posesión Federico Godoy y Posesión Camilo A. Valenzuela; al Oeste: Posesión Talleres D.P.V, Propiedad Juana H. Ruiz Díaz; al Norte: pasillo acceso común; y al Sur: Propiedad Alejandrina de Martínez, y Propiedad de Pedro B. Humérez. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tº 4, Fº 27/28, Nº 13, Año 1964; y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema I1-1593-1, y comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley. Así se lo tiene por Auto Nº 6476, el que su parte pertinente expresa: "Goya, 22 de septiembre de 2023.- ;;; 1°) ... 2°)... 3°) En atención al estado de las actuaciones, corresponde;;;; a) Citar por edictos a quien y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de veinte (20) días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio. 4°) ... 5°) ... Notifíquese.- Fdo. Electronicamente Victoria Beatriz Colombo, Jueza. ///.

Goya, Ctes, 22 de mayo de 2024

Dra. Josefina Reboratti – secretaria
I: 30/05 – V: 31/05

Expte Nº Z14 8953/23

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia, y de Paz, a cargo de la Dra. Jessica Magali Gomez - Juez, Dra. Laura Togliareti Secretaria, sito en calle Brasil esquina Rioja, B° Llamarada, de la localidad de Santa Rosa (Ctes.) correo electrónico: juzgadopazsantarosa@juscorrientes.gov.ar en los autos caratulados "Expte Nº Z14 8953/23 "GOMEZ GERVACIO EPIFANIO C/ GOMEZ NORBERTO GERVASIO S/ PROCESO ORDINARIO", CITESE a todos aquellos HEREDEROS INTERESADOS (si los hubiere) para que se presenten a estar a derecho y acrediten su vínculo con el Sr. Gómez Gervasio Epifanio, D.N.I. N° 5.657.708, en el término de 30 días corridos desde la notificación del presente. Así se ha dispuesto en la Resolución: "N° 1267 Santa Rosa Ctes.), 19 de marzo de 2024.- ... 1) Suspéndanse los plazos procesales por el plazo de 30 días hábiles, y denuncie el nombre y domicilio real de los otros herederos (o sus representantes legales), bajo apercibimiento de ser considerado poseedor de mala fe en los términos del código civil y comercial de la nación y de aplicarle las multas que correspondan por omisión maliciosa. CÍTESE por CÉDULA PAPEL (art. 109 C.P.C.C.) o CÉDULA LEY 3556/22172 PAPEL (de corresponder), a los HEREDEROS INTERESADOS (si los hubiere), para que se presenten a estar a derecho y acrediten su vínculo, en el término de 30 días corridos desde su notificación; ello bajo apercibimiento de ser considerado poseedor de mala fe (art. 654 C.P.C.C.).- 2) Publíquense edictos por el término de UN (1) DÍA en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación local citando a todos los herederos y a quienes se consideren con derecho en estos obrados, para que en el plazo de treinta (30) días corridos contados desde la última publicación, se presenten en este expediente y acrediten el título que invocan.- A lo demás, oportunamente, de corresponder.- Notifíquese la presente de manera electrónica.-

Fdo. Electronicamente Dra. Laura Tagloriatti. Secretaria. Dra. Jesica Magali. Gomez."

Santa Rosa, Provincia de Corrientes 24 de abril del 2.024.

Dra. Taglioretti Laura
I: 31/05 – V: 31/05

Sección General

Licitaciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL POSADAS
ORGANISMO CONTRATANTE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
TIPO: CONTRATACIÓN DIRECTA
NÚMERO: 07/24 (DI RPOS)
CLASE: SIN CLASE
MODALIDAD: SIN MODALIDAD - TRÁMITE SIMPLIFICADO
EXPEDIENTE: EX-2024-01259450- -AFIP-SGCFDIRPOS#SDGOPII
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOTOR EN PORTÓN DE COCHERA EDIFICIO AFIP POSADAS (2º LLAMADO) – DIRECCIÓN REGIONAL POSADAS –
COSTO DEL PLIEGO: SIN CARGO
CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS – PRESENTACIÓN DE OFERTAS
LUGAR / DIRECCIÓN: DIVISIÓN ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN REGIONAL POSADAS – SANTA FE 1880 (2º P) – POSADAS – 3300 – PROVINCIA DE MISIONES
PLAZO Y HORARIO: DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS EN EL HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS, HASTA EL DÍA Y LA HORA DE LA APERTURA DE OFERTAS.
ACTO DE APERTURA
LUGAR / DIRECCIÓN: DIVISIÓN ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN REGIONAL POSADAS – SANTA FE 1880 (2º P) – POSADAS – 3300 – PROVINCIA DE MISIONES
DÍA Y HORA: 30 DE MAYO DE 2024 – 11:00 HS.
DATOS ADICIONALES DE CONTACTO
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: dv_administrativa_dirpos@afip.gob.ar
Administración Federal de Ingresos Públicos
Dirección Regional Posadas
I: 31/05 V: 06/06

Convocatorias

Comisión Vecinal de Saneamiento de la Cruz

La Comisión Vecinal de Saneamiento de La Cruz, convoca a sus usuarios asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de junio de 2024 a las 20:00 horas, en su sede social situada en San Martín y Zelmira De Luca de esta localidad, con el objeto de tratar el siguiente Orden Del Día:
1) Elección de un presidente un secretario para presidir la asamblea.
2) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y el secretario.
3) Lectura del acta de la asamblea anterior.
4) Lectura y consideración de memoria, inventario y Balance general, dictámenes de la comisión revisores de cuenta e informes del Contador público correspondiente al ejercicio del año 2023.
5) Renovación Parcial de la comisión directiva por finalización de mandatos año 2023 de los Siguiente miembros: pro – secretario: Ceroleni, Hugo René. Pro –tesorero: flores, Julio miguel. Vocal titular 1°: Toledo, Alejandro. Vocal titular 2°: Cerantonio, Miguel Ángel.
6) Renovación parcial de la comisión revisora de cuentas por finalización
De mandato año 2023 del siguiente miembro: revisor de cuenta: Álvarez, Aldo
René.
La Comisión Directiva.-
I: 29/05 – V: 04/06.-

Club Cultural Náutico y Pesca Paso De La Patria

El Club Cultural Náutico Y Pesca " Paso De La Patria" convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de junio de 2024 a las 13,00 hs en El club Cultural Náutico y Pesca Paso de la Patria. Calle La Rioja S/ RIO, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA .
1) informe de las asamblea tardía año 2023 .
2) lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
3) elección de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta.
4) lectura y aprobación de la Memoria y balance año 2023 , cuadro de gastos e ingresos informe de revisores de cuentas del ejercicio 2023.
5) conformación de la mitad de la comisión directiva de los siguientes cargos , años pares , conforme al art N° 33 ,se elegirán, Presidente, secretario de actas, un vocal titular y un vocal suplente.
6) Esta asamblea se regirá de acuerdo el art. N 50 del estatuto que dice después de una hora de espera sesionara con los socios presentes.
Alberto Carlos Cuffia, Presidente.-
Daniel Gaona, Secretaria.-
I: 30/05 – V: 03/06.-

Biblioteca Popular Arandú

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Arandú convoca a sus asociados a la
Asamblea General Ordinaria para el día 11 de junio del presente año en curso a las
18,30 horas para tratar el siguiente orden del día:
1) Elección de dos socios para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.-
2) Aprobación de Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Dictamen de
Revisor de Cuentas: Año 2023.-
María Estela Zabala, Presidente.-
Yanina Soledad Romero, Secretaria.-
I: 31/05 – V: 31/05.-

Fundación Manos Correntinas

Se convoca a los fundadores de la Fundación "Manos Correntinas" a la reunión anual ordinaria que se realizará el día 26 de junio de 2024, a las 20 horas; en su sede social sita en San Martín 487 de Mercedes (Ctes.) para considerar el siguiente Orden Del Dia:
1) Lectura y consideración del estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2023.
2) Lectura y consideración de la memoria, balance general ordinario del ejercicio 2023.
3) Renovación de Autoridades.
4) Elección de dos (2) fundadores para la firma del acta respectiva.
Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto
intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de fundadores presentes.
Inés Ferrando, Presidente.-
Aline Kellermann de Freitas, Secretaria.-
I: 31/05 – V: 31/05.-

Asociación Civil de Familias de Personas con Discapacidad Munay

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Familias de Personas con Discapacidad Munay convoca a asamblea general ordinaria de asociados para el día 27 de Junio del año 2024, a las 19 horas, en calle Colón 871, de la localidad de Goya, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:
1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
2) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2023.
3) Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva y Órgano Fiscalizador por vencimiento de mandato. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.
La Comisión Directiva.-
I: 31/05 – V: 31/05.-

Partidos Políticos

CONVOCATORIA A CONGRESO PROVINCIAL Y ELECCION DE AUTORIDADES

En la sede partidaria, siendo las 19 hs del día 11 de mayo de 2024, se reúne la Junta Provincial del Partido del Trabajo y del Pueblo Distrito Corrientes, quien por unanimidad de los presentes decide convocar al Congreso Provincial y a elecciones partidarias internas para renovación de autoridades, con el siguiente Cronograma Electoral:
1) Inscripción de postulantes a Delegados al Congreso Provincial. De acuerdo al art. 7° de la Carta Orgánica, que fija la cifra repartidora de un delegado cada 250 afiliados, y de acuerdo al número de afiliados informado por el Juzgado Federal con competencia electoral, se deberán elegir entre todos los postulantes 14 congresales respetando la paridad de género.
* Fecha, Horario y lugar de inscripción: La Junta electoral recibirá las inscripciones el 8 de junio de 2024, de 9:00 hs a 18:00 hs, en la sede partidaria de Barrio Ferré, Monoblock 6, departamento 6, de la ciudad de Corrientes. También se pondrá a disposición, para los afiliados que se encuentren en otras localidades o imposibilitados de acercarse, una casilla de correo electrónico ptp.corrientes@gmail.com.
* Requisitos: ser afiliado al partido Distrito Corrientes y figurar en el Padrón Partidario entregado por el Juzgado con competencia electoral.
* En el caso de que no se llegue al mínimo de postulantes respetando la paridad de género, la Junta Electoral extenderá la inscripción de postulantes al día 9 de junio, de 9:00hs a 16:00hs.
2) Período de impugnaciones:
* Fecha, Horario y lugar: La Junta electoral recibirá las impugnaciones el 10 de junio de 2024, de 15:00 a 20:00 hs en la sede partidaria y por correo electrónico.
* Requisitos para realizar impugnaciones: ser afiliado al partido Distrito Corrientes y figurar en el Padrón Partidario.
* En caso de que las impugnaciones sean cuestionadas se recibirán dichos cuestionamientos el día 11 de junio de 2024 en la sede partidaria mencionada, de 18:00 a 21:00 hs, resolviendo la Junta Electoral.
3) Oficialización y Proclamación de Postulantes a Congresales Provinciales.
* Fecha, Horario y lugar: el 12 de junio de 2024 a las 15:00hs, se reunirá la Junta Electoral en la sede partidaria. Una vez verificada la lista de postulantes que cumplan con los requisitos y resueltas las impugnaciones en caso de existir, mediante Acta correspondiente se oficializará la Lista de postulantes a Delegados Congresales.
3 - a - En caso de que el número de postulantes a Congresales, sea igual al número indicado por la cifra repartidora, la Junta Electoral proclamará directamente a esos postulantes como Delegados Congresales, dejando sin efecto las instancias siguientes.
3 - b - En caso de la que la cantidad de postulantes sea mayor al número establecido, la Junta Electoral convocará a Elección de Delegados Congresales para el día 15 de junio de 2024, de 9 a 18 hs en calle Valdepeña y Güemes S/N, Barrio Ongay, de la ciudad de Corrientes, con la siguiente modalidad y requisitos:
* Podrán votar todos los afiliados habilitados que constan en el Padrón Partidario. Deberán asistir con su DNI como única identificación aceptada. Se utilizará boleta única donde se encontrará la lista de postulantes a Congresal. Los afiliados podrán elegir entre 0 y 14 Congresales respetando la paridad de género, marcando el casillero correspondiente. El escrutinio lo realizará la

Junta Electoral junto a dos afiliados presentes al momento de cierre del comicio. Acto seguido, la Junta Electoral realizará en Acta correspondiente la proclamación de la lista de Congresales electos.
4) La Junta Electoral funcionará para evacuar dudas y consultas en la sede partidaria, los lunes, miércoles y viernes, de 18:00 a 20:00 hs desde el 30 de mayo hasta la fecha de proclamación de congresales, así como también en el correo ptp.corrientes@gmail.com.
5) Congreso Provincial: 18 de junio de 2024 a las 19 hs, en calle Valdepeña y Güemes S/N, Barrio Ongay, de la ciudad de Corrientes, con el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Acreditación de congresales. 2.- Elección de autoridades del Congreso. 3.- Tratamiento sobre la prórroga de mandatos dispuesta por la Junta Provincial y sobre la actual convocatoria. 4.- Balance y Estados contables de los ejercicios 2021 y 2022. 5.- Elección de nueva Junta Provincial, Tribunal de Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas, Junta Electoral, y Delegados al Congreso Nacional del Partido, respetando la paridad de género.
La presente Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario local, y en la página del Partido (facebook: PTP Corrientes). Sin más temas para tratar, se da por cerrada la reunión firmando al pie los presentes.-

Sr. Julio Kaplan, presidente.

Sra. Carmen Mambrín, vicepresidente.-

I: 29/05 V: 31/05

Sección General

Testimonios

Distribuidora Fenix S.A.

CONSTITUCION: Escritura Pública número 70 del 12 de diciembre de 2023, autorizada por la Escribana María Florencia Sánchez Zuzaniuk, Titular del Registro Notarial 616, Corrientes.-
SOCIOS: ESTEFANIA SOLEDAD ARROQUI, Documento Nacional de Identidad 29.023.292, CUIT 27-29023292-4, nacida el 02 de octubre de 1981, soltera, hija de Liliana Nilda Recofsky y Mario Hugo Arroqui, licenciada en psicología; y SERGIO SEBASTIAN CODAGNONE, Documento Nacional de Identidad 25.993.104, CUIT 20-25993104-6, nacido el 25 de mayo de 1977, soltero, hijo de Dora Luján Hidalgo y Raúl Omar Codagnone, comerciante, ambos argentinos nativos, domiciliados en calle 36 número 1521, La Plata, Buenos Aires, representados por ROBERTO RAUL MACIEL, Documento Nacional de Identidad 34.425.322, CUIT 20-34425322-7, argentino nativo, nacido el 28 de marzo de 1989, casado, domiciliado en avenida Sarmiento 2036 de esta Ciudad, en virtud del Poder Especial otorgado por Francisco Gabriel Bianchi y Eduardo Lazaro Bianchi mediante escritura número 230 de fecha 01 de noviembre de 2023 autorizada por el Escribano Mario Germán Bordenave, Adscripto al Registro Notarial 81 con asiento en La Plata, Buenos Aires.
DENOMINACION: "DISTRIBUIDORA FENIX S.A."
DOMICILIO: Jurisdicción de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones o delegaciones en este país o en el extranjero.-
PLAZO: 99 años
OBJETO: La sociedad Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, de las siguientes actividades: Alquiler de automotores: Alquilar o dar en alquiler vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos) con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. A tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto.
CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000), dividido en DOS MIL (2.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL ($1.000) cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una. El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo, en una o más veces, por decisión de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo 188 de la ley 19.550. La resolución asamblearia deberá elevarse a escritura pública.
SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una y de un mil pesos valor nominal cada una, siendo suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: ESTEFANIA SOLEDAD ARROQUI, suscribe UN MIL (1000) ACCIONES, o sea la suma de PESOS UN MILLON ($1.000.000); y SERGIO SEBASTIAN CODAGNONE suscribe UN MIL (1000) ACCIONES, o sea la suma de PESOS UN MILLON ($1.000.000). Este capital se suscribe en su totalidad y se integra un 25%, mientras que el saldo restante se integrará en el término de 2 años, contados a partir de la fecha del presente instrumento.
CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa para integrar el directorio a: PRESIDENTE: SERGIO SEBASTIAN CODAGNONE - DIRECTOR SUPLENTE: ESTEFANIA SOLEDAD ARROQUI, quienes aceptaron los cargos para los cuales fueron designados.-
FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL: La sede social queda fijada

en calle Mendoza número 1.110, piso 5to, de la ciudad de Corrientes.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-660-24 Caratulado DISTRIBUIDORA FENIX S.A.S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-4-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 31/05 – V: 31/05

Crear Construcciones S.R.L.

Se hace saber: que la firma "CREAR CONSTRUCCIONES Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio social en sede social en BARRIO GENERAL SAN MARTIN, MONOBLOK 15 TERCER PISO DEPARTAMENTO UNO de esta ciudad, CUIT 30-71719097-8, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Nº02333 Folio 202333 del Libro VIII Tomo III de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 17/05/2021; por Acta de Reunión de Socios Nº1 de fecha 05/04/2024 de Designación de Autoridades, sus socios en forma unánime designaron como GERENTE al Socio CARLOS ARMANDO OJEDA D.N.I. Nº21.928.800, por el termino de TRES años, quien acepto el cargo en dicho acto.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-932-24 Caratulado CREAR CONSTRUCCIONES S.R.L. S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-4-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 31/05 – V: 31/05

CRI-SE SRL

Se hace saber que, CRI-SE S.R.L. por acta nº 35 de fecha 28 de julio de 2023 y por instrumento privado de fecha 12 de abril de 2024 se determina el aumento del capital social y porcentaje de participación del capital social de cada socio, estableciendo QUE: Con el aporte del señor De Olivera Dante Sebastián el capital social queda en $ 100.000,00 conformado por 100 cuotas sociales a $ 1.000,00 cada una, y que la distribución de participación del mismo de cada socio queda conformado de la siguiente manera: De Olivera Ramón Alberto, 25 cuotas de $ 1.000,00, valor nominal cada una, teniendo el 25% del capital social, por la suma de $ 25.000,00, De Olivera Cristian Eduardo, 25 cuotas de $ 1.000,00, valor nominal cada una, teniendo el 25% del capital social, por la suma de $ 25.000,00, De Olivera Dante Sebastián, 25 cuotas de $ 1.000,00, valor nominal cada una, teniendo el 25% del capital social, por la suma de $ 25.000,00 y Fontana, Carmen Beatriz, 25 cuotas de $ 1.000,00, valor nominal cada una, teniendo el 25% del capital social, por la suma de $ 25.000,00.-
Por lo que el artículo 4 del contrato social queda redactado de la siguiente manera:
Art. 4º – El capital social se establece en pesos Cien mil ($100.000) que se divide en 100 (cien) cuotas de pesos un mil ($1.000), valor nominal cada una, totalmente suscripto e integrado por cada uno de los socios, de acuerdo con el siguiente detalle: el señor De OLIVERA, Ramón Alberto, veinticinco cuotas de pesos un mil ($1.000), valor nominal cada una, teniendo el 25% del capital social, por la suma de pesos veinticinco mil ($25.000); el señor De OLIVERA Cristian Eduardo, veinticinco cuotas de pesos un mil ($1.000), valor nominal cada una, teniendo el 25% del capital social, por la suma de pesos veinticinco mil ($25.000); el señor De OLIVERA Dante Sebastián, veinticinco cuotas de pesos un mil ($1.000), valor nominal cada una, teniendo el 25% del capital social, por la suma de pesos veinticinco mil ($25.000); y la señora FONTANA Carmen Beatriz, veinticinco cuotas de pesos un mil ($1.000), valor nominal cada una, teniendo el 25% del capital social, por la suma de pesos veinticinco mil ($25.000).
Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior hasta el quíntuplo. Por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinarán el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.
Publíquese el edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.
Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes, de abril de 2024.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3324-24Caratulado CRI-SE S.R.L. S/Insc. Aumento de capital Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 2/5/2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 31/05 – V: 31/05

GERBERA S.C.S

Se hace saber que por instrumento privado, con firmas certificadas por escribano Ceferino Alberto Yardin, el 14 de febrero de 2024 y Escribana Edith Patricia Costa, el 08/03/2024 se formalizó Cesión de Cuotas y Reforma de Estatuto de "GERBERA S.C.S." CUIT 33-7113848438-9, con sede social en Coronel López 655 de la ciudad de Paso de los Libres, por medio de la cual, Chalup Tomas Antonio, documento nacional de identidad número 14.356.861, CEDIO a favor de SOTO MARIANA INES, documento nacional de identidad número 28.591.291, la Cesionaria, un total de NOVENTA por ciento (90) cuotas sociales, ambos con domicilio en la ciudad de Paso de los Libres; PRECIO: PESOS CIEN MIL ($100.000).- REFORMA: En virtud de la cesión de cuotas se MODIFICA PARCIALMENTE el estatuto en lo referente al siguiente artículo, quedando redactados de la siguiente manera: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL. Socia Comanditaria: la suma de ($63.000) que representa el 90% y Socia Comanditada: la suma de Pesos siete mil ($7000) que representa el 10%. El Cedente, Chalup Tomas Antonio, se desvincula totalmente de todos los derechos y acciones

que tenia y le correspondía en GERBERA SCSW, en esta mismo instrumento, DISPOSICION TRANSITORIA: DESIGNACION DE GERENTE: Se designa en este acto al Señor Hector Domingo Waldovino, Documento Nacional de Identidad número 7.847.379, para que asuma la calidad de Administrador y Representante legal de la Sociedad, quien firma al pie, prestando conformidad y aceptación del cargo.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-4-1125-24 Caratulado GERBERA S.C.S S/Insc. Cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 7/5/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 31/05 – V: 31/05

Emecur Libres S.R.L.

Minuta De Cesion De Cuotas Sociales: De Emecur Libres S.R.L. En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, por ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTIUNO (121) SECCION "A". a los veintiún días del mes de Octubre del año dos mil veintidós, y ESCRITURA AMPLIATORIA Y RECTIFICATORIA NUMERO CIEN (100) SECCION "A" a los 08 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, ante mí, Jorge Enrique Romero, Escribano Autorizante, Titular del Registro 469, comparecen: Tiago Brian Pérez, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 36.863.599, CUIL: 20-36863599-6, soltero, nacido el 05/05/1.992, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 1.687 de esta ciudad; y Ernesto Osvaldo Cristoforato, Argentino, Documento Nacional de Identidad Número 29.035.643, CUIL: 20-29035643-2, nacido el 31/08/1.981, soltero, domiciliado en calle Coronel López 615 de esta ciudad; personas mayores de edad, hábiles; doy fe de conocimiento en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. Intervienen: por sus propios derechos; y agregan no tener restringidas, ni limitadas, ni en trámite sus capacidades jurídicas y materiales (artículo 31 y siguientes Código Civil y Comercial de la Nación), con discernimiento para este acto (artículos 22 y 23 del mismo Código). Y dicen: i.) CESION DE CUOTA PARTE: Tiago Brian Pérez en adelante denominado "Cedente" Cede y transfiere total y definitivamente a Ernesto Osvaldo Cristoforato (en lo sucesivo el "Cesionario) su cuota parte social que tiene y le corresponde en la firma comercial "EMECUR LIBRES S.R.L.", CUIT: 33-71590115-9, la que tiene su domicilio y sede en esta ciudad, consistente en cincuenta (50) cuotas sociales de pesos cien ($100) cada una, representativas de pesos cincuenta mil ($50.000). ii) La presente cesión de cuotas de capital, se realiza por la suma total y única de pesos cien mil ($100.000), que el "Cedente" recibe en dinero efectivo -billetes- en este acto de manos del "Cesionario", otorgando por medio de este instrumento suficiente recibo y carta de pago en legal forma a favor del adquirente. iii) Como consecuencia de esta Cesión realizada Tiago Brian Pérez se desvincula totalmente de la sociedad, deslindando toda responsabilidad que le pudiera corresponder por su vinculación con "EMECUR LIBRES S.R.L.", sin tener reclamo alguno que efectuar por ningún concepto a la empresa, ni a los actuales socios. Asimismo los nuevos tenedores del total del Capital Social, declaran que nada tienen que reclamar a su antiguo socio. Presente en este acto María Natalia Ramírez, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 25.602.864, nacida el 06 de Diciembre de 1.976, soltera, domiciliada en calle Sitja Nin 1670 de esta ciudad, en su carácter de propietaria del 50% restante del capital social, manifiesta su conocimiento, conformidad y aceptación con esta Cesión. vi) Enterado el "Cesionario" de los términos de esta Escritura otorgado a su favor manifiesta su conformidad y aceptación con la misma, y agrega que se encuentra en la posesión real y efectiva de la cuota parte que en este acto adquiere. Quedando así redactado de la siguiente manera el: ARTÍCULO CUARTO: (IV- Capital). El Capital queda fijado en la suma de pesos cien mil ($100.000), dividido en cien cuotas (100) de pesos mil ($1000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: a) La señora María Natalia Ramírez, cincuenta cuotas (50), por un total de pesos cincuenta mil ($50.000) b) Y el señor. Ernesto Osvaldo Cristoforato, cincuenta cuotas (50), por un total de pesos cincuenta mil ($50.000), que representan el cien por cien (100%) del Capital Social. iv) En este mismo acto los socios RATIFICAN las demás cláusulas que conforman el contrato Social Constitutivo. - Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1247-23 Caratulado EMECUR LIBRES S.R.L.S/Insc. Cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-4-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 31/05 – V: 31/05

SOLE SRL

CEDENTE: ANALIA SOLEDAD ROBALLO, DNI 23.083.467, CUIT 27-23083467-4, nacida el 04/06/1973, soltera, comerciante, domiciliada en Irupé 798 de esta ciudad, argentina.
CESIONARIO: JORGE ALBERTO VIESCA, DNI 16.630.716, CUIT 20-16630716-4, nacido el 10/12/1962, divorciado, comerciante, domiciliado en Irupé 798 de esta ciudad, argentino.
DATOS DE LA SOCIEDAD: "SOLE, SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA (SOLE S.R.L.)", CUIT 30-71008712-8, con domicilio legal en Irupé N° 798 de esta ciudad.
CUOTAS CEDIDAS: diez (10) cuotas de pesos cien ($100) valor nominal, equivalentes a pesos mil ($1000), es decir, un 10% del capital social.
PRECIO DE LA CESION: PESOS CIEN MIL ($100.000)
ACEPTACIÓN DE LA CESION: JORGE ALBERTO VIESCA ACEPTA la cesión efectuada a su favor, declarando que conoce y acepta el estado patrimonial, operativo, económico y financiero de la sociedad.

CAPITAL SOCIAL – SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: "ARTICULO CUARTO: El Capital Social se establece en la suma de Pesos DIEZ MIL ($10.000), divididas en CIEN (100) cuotas de valor nominal, CIEN PESOS ($100) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto, en dinero en efectivo, de la siguiente forma: a) La señora ANALIA SOLEDAD ROBALLO: sesenta (60) cuotas, de pesos cien ($100) cada una, lo que representa un total de pesos seis mil ($6.000,00), equivalentes al 60% del capital social; b) la señora ELIDA DEL CARMEN ORTIZ: treinta (30) cuotas, de pesos cien ($100) cada una, lo que representa un total de pesos tres mil ($3.000,00), equivalentes al 30% del capital y c) el señor JORGE ALBERTO VIESCA: diez (10) cuotas de pesos cien ($100) cada una, lo que representa un total de pesos mil ($1000), equivalentes al 10% del capital social"

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La señora ANALIA SOLEDAD ROBALLO confirma su continuidad en el cargo se "Socia Gerente" de la Sociedad, con las mismas facultades.

OBSERVACIONES: Suscribe también prestando su conformidad a las modificaciones efectuadas en el presente, y de acuerdo a lo exigido en la Cláusula Quinta del Contrato Social Constitutivo, en su carácter de socia, la señora ELIDA DEL CARMEN ORTIZ, DNI 5.439.697, CUIL/T 27-05439697-5, nacida el 31/12/46, de 76 años, casada en primeras nupcias con Nicasio Tomas Roballo; comerciante, domiciliada en la calle Yatay 4021 de esta ciudad

LUGAR Y FECHA DE LA CESIÓN: CORRIENTES, 25 de octubre de 2023.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 22-5069-23Caratulado SOLE S.R.L S/Insc. Cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25/4/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 31/05 – V: 31/05

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial